



## Resolución No. CSJCOR21-343

Montería, 18 de junio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

### **Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00256-00**

**Solicitante:** Dr. Andres Emilio Jimenez Posada

**Despacho:** Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dra. Olga Claudia Acosta Mesa

**Clase de proceso:** Ejecutivo singular

**Número de radicación del proceso:** 23-001-41-89-004-2021-00315-00

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 17 de junio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

1) Que mediante escrito radicado el 3 de junio de 2021, el abogado Andres Emilio Jimenez Posada, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Maria Luz Bustos de Forero contra Carlos Jose Vargas Buevas y Otros, radicado bajo el No. 23-001-41-89-004-2021-00315-00.

2) Que en su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“PRIMERO: El día 3 de mayo de 2021 se presentó para su radicación y reparto demanda ejecutiva por incumplimiento de contrato y a su vez solicitud de medidas cautelares que por reparto le correspondió al juzgado cuarto de pequeñas causas y competencias múltiples de montería y con número de radicación 23001418900420210031500.*

- *SEGUNDO: Así mismo el día lunes 31 de mayo del año en curso presenté oficio solicitando el impulso del proceso y cumplimiento de las normas procesales de los artículos 588, 120, 109 del CGP; y los art 153 # 15 y #20 y art 154 de ley 270 de 1996 Ley estatutaria de administración de justicia.*

- *TERCERO: hasta la fecha no he tenido pronunciamiento alguno de mi solicitud y no he tenido respuesta alguna del auto admisorio y del decreto de medidas cautelares violando los artículos 588 y 120 del CGP.”*

### Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-242 del 9 de junio de 2021, fue dispuesto solicitar a la Doctora Olga Claudia Acosta Mesa, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (09/06/2021).

## 1.2. Del informe de verificación

El 17 de junio 2021, con Oficio N° 0649, la doctora Olga Claudia Acosta Mesa, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“En cuanto al proceso ejecutivo promovido por María Luz Bustos Botero contra Carlos José Vargas Buelvas y Otros, radicado bajo el número 23001418900420210031500, debo expresar a Usted que esta unidad judicial ya se pronunció conforme corresponde, el día 08 del presente mes y año.*

*Actuación procesal que fue notificada en estado a las partes, tal como se indica en los documentos que con esta misiva se acompañan.*

*En tal circunstancia, el Despacho ha cumplido con aquello que le corresponde hacer y que, en últimas, es la razón de la queja presentada. En estos términos acudo a Usted a presentar los descargos de rigor, haciendo énfasis en que la decisión judicial referida pueden ser consultada por la parte interesada en el aplicativo Tyba”.*

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### 2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Andres Emilio Jimenez Posada, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante, es dable deducir que su inconformidad radica en que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, no había resuelto la solicitud de admisión o rechazo de la demanda presentada.

Al respecto la Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, Doctora Olga Claudia Acosta Mesa, le informó a esta Seccional que en relación al caso en estudio, con auto del 8 de junio de 2021, había resuelto lo requerido por el peticionario y podía ser consultado en la plataforma Justicia XXI en ambiente web (Tyba).

En ese orden de ideas, como quiera que la funcionaria ya había cumplido con la carga procesal correspondiente al despacho a su cargo, se configura un hecho superado, puesto que la vigilancia le fue notificada el 9 de junio de 2021 y con auto del 8 de junio de 2021; ya había tomado la decisión procesal que correspondía al expediente vigilado.

Por ende, es imperioso recalcar que para este evento; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del

funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

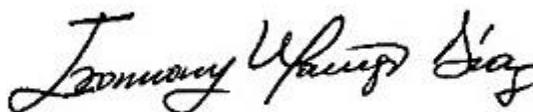
### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Archivar la vigilancia judicial contra la doctora Olga Claudia Acosta Mesa, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, del proceso ejecutivo singular promovido por Maria Luz Bustos de Forero contra Carlos Jose Vargas Buelvas y Otros, radicado bajo el No. 23-001-41-89-004-2021-00315-00.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión a la doctora Olga Claudia Acosta Mesa, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, y comunicar por oficio al Dr. Dr. Andres Emilio Jimenez Posada, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/afac